

*Este Periódico se publica los Lunes, Miércoles y Sábados de cada semana.*

*Los Ayuntamientos pagarán 50 rs. anticipados en cada trimestre, 9 rs. cada mes los particulares de esta capital, y 15 los de fuera franco de porte.*



*No se admitirán avisos ni otros documentos particulares que no vengan firmados por el Sr. Gefe político de esta provincia y francos de porte.*

# BOLETIN OFICIAL DE CACERES.

## ARTICULO DE OFICIO.

### GOBIERNO POLITICO DE ESTA PROVINCIA.

Seccion de gobierno.

#### CIRCULAR NUMERO 209

Real orden decidiendo á favor del Juez de primera instancia de Castrojeriz la competencia promovida por el Gobierno político de Búrgos, sobre haber mandado el Síndico de Belmimbre se empezase la vendimia antes del dia fijado por el Ayuntamiento.

*Por el Ministerio de la Gobernacion de la Peninsula se me comunica en 29 de setiembre último la real orden que á continuacion copio.*

Al Gefe político de Búrgos se dice con fecha de hoy de real orden lo siguiente:—Remitido al Consejo Real el espediente de competencia suscitada entre ese Gobierno político y el Juez de primera instancia de Castrojeriz, sobre el conocimiento de la causa formada á D. Juan Montes, Procurador Síndico de Belmimbre, ha consultado, despues de oír á la Seccion de Gracia y Justicia, lo siguiente:

Vistos el espediente y los autos respectivamente remitidos por el Gefe político de Búrgos y el Juez de primera instancia de Castrojeriz, de los cuales resulta: que fijado por un acuerdo del Ayuntamiento de Belmimbre de 20 de setiembre de 1842 el dia en que debia darse principio á la vendimia, el Síndico del mismo cuerpo, de su propia autoridad, tocó á concejo, reunió el vecindario y de acuerdo con él, dispuso que comenzase aquella antes del dia designado: que formadas diligencias sobre este hecho por el Alcalde y remitidas al espresado Juez, las continuó éste hasta la acusacion, en cuyo estado el Gefe político, fundado en razones dirigidas á probar que el hecho del Síndico podria en todo caso ser un abuso, pe-

ro no un delito, promovió la competencia de que se trata.

Vistos los artículos 63 y 67 de la Constitucion promulgada en 18 de junio de 1837 y el 66 y 70 de esta misma Constitucion modificada en 1845, y hoy vigente, segun los cuales la averiguacion y el castigo de los delitos corresponden exclusivamente á los Tribunales y Juzgados bajo su responsabilidad.

Considerando que donde reside esta facultad, ha de residir tambien del mismo modo la de calificar un hecho de delito y proceder á lo que corresponda segun las leyes, por lo cual es evidente que si las razones alegadas por el Gefe político pueden ser oportunas para la defensa del Síndico en la misma causa ó para exigir terminada esta, la responsabilidad á que haya lugar, son enteramente inútiles para fundar esta competencia respecto al que la ha provocado.

Se decide á favor de la autoridad judicial, y devolviéndose al Juez de primera instancia de Castrojeriz los autos con el espediente; dése al Gefe político de Búrgos conocimiento de esta decision y sus motivos.

Y habiéndose dignado S. M. resolver como parece al Consejo, lo digo á V. S. de real orden para su inteligencia y efectos correspondientes á su cumplimiento.—De real orden, comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion, lo traslado á V. S. para que lo tenga presente en casos análogos.

*Lo que se publica en el presente boletin para la general inteligencia. Cáceres 12 de octubre de 1846.*

*Juan Muñoz Guerra.*

Seccion de gobierno.

#### CIRCULAR NUMERO 210.

Real orden por la que se nombra Comandante del Canton de Garrovillas al Coronel D. Juan Manuel Quiros.

*El Excmo. Sr. Capitan general de Estremadura*

me trasladada en 8 del actual la real orden expedida por el Ministerio de la Guerra en 5 del mismo, cuyo tenor es el siguiente:

Excmo. Sr.: Conformándose la Reina (Q. D. G) con lo propuesto por V. E. en su comunicacion de 2 del corriente, se ha dignado nombrar Gefe de reemplazos del Canton de Garrovillas, al Coronel graduado de caballeria D. Juan Manuel Quirós, Comandante mayor en situacion de reemplazo en esta córte, á quien se abonará desde esta fecha el sueldo de cuadro, con arreglo á lo prevenido en el artículo 3.º de la real orden circular de 4 de julio último. De la de S. M. lo digo á V. S. para su conocimiento.

Lo que se inserta en el presente boletin para conocimiento del público. Cáceres 12 de octubre de 1846. = Juan Muñoz Guerra.

Seccion de instruccion pública.

CIRCULAR NUMERO 211.

Se previene á los Alcaldes de los pueblos de esta provincia remitan en el término de quince dias nota nominal de los individuos y corporaciones que esten obligados á suscribirse al Boletin del ramo.

A fin de poder evacuar el encargo cometido á este Gobierno político, prevengo á los Alcaldes de esta provincia me remitan en el término de quince dias nota nominal de los individuos ó corporaciones que se hallen en sus respectivos distritos y que segun las disposiciones vijentes y en particular por la real orden de 27 de junio último, publicada en circular número 130, se encuentran obligados á suscribirse al Boletin oficial de Instruccion pública, advirtiéndoles que por no estar inscritos no deben dejarla de incluir cualquiera de aquellos, y cualquiera omision que se advirtiere la castigaré segun las circunstancias que hubieren dado lugar para ello. Cáceres 12 de octubre de 1846. = Juan Muñoz Guerra.

El Ayuntamiento constitucional de Villa del Rey.

Hace saber: Que estando acordado en sesion de 8 del corriente, el arriendo de los artículos de consumo para el año próximo de 1847, las personas que gusten podrán hacer desde luego postura: en la inteligencia de que se celebrará el primer remate el dia 24 del mismo mes, con arreglo á las bases establecidas. Villa del Rey 10 de octubre de 1846. = El Presidente, Bernardino Tapia. = Antonio Ortiz Corchado, Srio.

El Ayuntamiento constitucional de Navas del Madroño.

Hace saber: Que acordado por el mismo en sesion del dia de ayer el arriendo de los derechos de los artículos de consumo que constituyen el

encabezamiento general de esta villa para el año próximo de 1847, se invita á los licitadores que gusten hacer postura, para que al efecto se presenten en las casas consistoriales de referida villa el dia 25 del actual, en que se celebrará el primer remate desde las diez hasta las doce de su mañana bajo el tipo que á continuacion se espresa, y con sujecion al pliego de condiciones que desde hoy está de manifiesto en la Secretaría de esta corporacion. Navas del Madroño 13 de octubre de 1846. = El Presidente, Francisco Lopez. = José Sanchez Barroso, Srio.

		TIPO PARA LA SUBASTA.			
		Derechos para ar- bitrios mu- nicipales.	Para ar- bitrios mu- nicipales.	3 por 100 de aumento.	Tipos para la subasta.
Por el ramo de vino...	5244, 9	"	5244, 9	157, 11	5401, 20
Por el de aguardiente y licores...	2124	"	2124	63, 24	2187, 24
Por el de aceite...	3179, 13	"	3179, 13	95, 13	3274, 26
Carnes. } Muertas...	2555, 12	"	2555, 12	76, 22	2632
En vivo...	8349, 17	"	8349, 17	250, 23	8600, 6
Totales...	21452, 17	"	21452, 17	643, 25	22096, 8

COMISION DEL CULTO Y CLERO DEL ARZOBISPADO DE TOLEDO.

Los mayordomos de fábrica de las iglesias parroquiales de este Arzobispado, por sí, ó por persona legalmente autorizada, se presentarán á la brevedad posible en esta Comision á percibir sus respectivas asignaciones por el segundo tercio del presente año. Toledo 10 de octubre de 1846. = Dr. D. Juan García Palacios, Vocal-Secretario.

El Ayuntamiento de Zarza la Mayor.

Hace saber: Que no habiéndose presentado licitadores al primer remate de los derechos de consumo de este pueblo, para el año próximo de 1847, celebrada el dia 11 del actual por los ramos que constituyen esta contribucion, se anuncia el se-

gundo remate como primero, para el día 18 del mismo, que se celebrará desde las diez á las doce de la mañana, en las casas consistoriales, y bajo el nuevo tipo que en seguida se estampa.

RAMOS	Derechos para el Tesoro.	3 por aumento	Total rs. vn.
del vino. . . . .	Era su tipo. 5174, 9	155, 8	5329, 17
Baja de la 3ª parte. . . . .	1724, 29	52, 3	1776, 32
Líquido. . . . .	3449, 14	103, 5	3552, 19
de aguardiente y licores.	Era su tipo. 1939, 17	58, 23	1998, 6
Baja de la 3ª parte. . . . .	646, 17	19, 19	666, 2
Líquido. . . . .	1293	39, 4	1332, 4
de Aceite. . . . .	Era su tipo. 3718, 4	111, 22	3829, 26
Baja de la 3ª parte. . . . .	1239, 12	37, 7	1276, 19
Líquido. . . . .	2478, 26	74, 15	2553, 7
de carnes muertas. Era su tipo. 3013, 24	91, 3	3104, 27	
Baja de la 3ª parte. 1004, 20	30, 12	1034, 32	
Líquido. . . . .	2009, 4	60, 25	2069, 29
idem en vivo. . . . .	Era su tipo. 9299, 9	279, 7	9578, 16
Baja de la 3ª parte. 3099, 25	93, 2	3192, 27	
Líquido. . . . .	6199, 18	186, 5	6385, 23

Todo lo que se hace saber para inteligencia de los que quieran interesarse en la subasta. Zarza la Mayor y octubre 12 de 1846. = El Presidente, José Gregorio Gazapo. = P. A. D. A., Juan José Gazapo y Aleman.

#### AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CACERES.

En los días 22 y 30 del mes corriente, de diez á doce de la mañana en cada uno de ellos, se celebrarán en las puertas de las casas consistoriales de esta capital la primera y segunda subasta respectivamente en que han de rematarse los ramos de viento foráneo, degüello de cerdos, carnes muertas y aguardientes y licores para 1847, bajo los presupuestos y condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento. Y se anuncia al público por su acuerdo para que surta los efectos correspondientes. Cáceres 14 de octubre de 1846. = José Ovando, Presidente. = Vicente Sanchez de Mora, Secretario.

#### EDICTO.

Habiendo pasado el término que en edictos se señaló á los cosecheros de vino y aceite y á los fabricantes de aguardiente y licores y á los ganaderos y tratantes de esta villa, para que si les acomodaba se presentasen ante este Ayuntamiento

constitucional á celebrar los encabezamientos parciales conforme al real decreto de 23 de mayo de 1845, sin haber hecho proposiciones algunas; ha acordado dicha corporacion proceder al remate de los ramos que constituyen la contribucion de consumos para el año de 1847, señalando el primero el domingo 25 del actual, y el segundo y último el 8 del inmediato noviembre, en las casas consistoriales, de diez á doce de la mañana, bajo el tipo que se espresa y condiciones que estarán de manifiesto.

#### TIPO PARA LA SUBASTA.

RAMOS.	Derechos para el Tesoro.	Aumento de un 3 por 100.	Total tipo para la subasta.
Vino. . . . .	2250	67, 17	2317, 17
Aguardiente y licores . . . . .	750	22, 17	772, 17
Aceite. . . . .	900	27	927
Carnes. } Muertas . . . . .	471	14, 4	485, 4
} En vivo. . . . .	3000	90	3090

Lo que se anuncia al público para su inteligencia. Galisteo 11 de octubre de 1846. = El Alcalde Presidente, Miguel Blasco Montero. = Isidro Solis, Secretario.

*José Espuela, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de este pueblo de Peraleda de S. Roman.*

Hago saber: Que encabezado el gremio de ganaderos por las cantidades señaladas por la Comision de consumo de la provincia, á las especies de carnes para el año próximo de 1847; el Ayuntamiento que presido ha acordado el arriendo en pública subasta de las demas especies sujetas al impuesto ó contribucion de consumos correspondiente á dicho año, señalando para su remate y adjudicacion en el mejor postor el día 22 del corriente á las diez de su mañana, en las casas consistoriales de este pueblo: sirviendo de base el presupuesto y condiciones que obran en la Secretaría de este Ayuntamiento y se pondrán de manifiesto á las personas que gusten enterarse.

Y para que llegue á noticia de todos espido el presente en Peraleda de San Roman á 1.º de octubre de 1846. = José Espuela. = Eugenio Rodriguez de Moya, Secretario.

#### EDICTO.

*El Ayuntamiento constitucional de esta villa de Torremocha.*

Hace saber: Que acordado por el mismo en session de este día, el arriendo de los derechos de los artículos de consumos que constituyen el encabezamiento general de este pueblo para el año próximo de 1847, se invitan licitadores que gus-

ten hacer postura, que el día 24 del presente mes se celebrará el primer remate en las casas consistoriales de dicho pueblo, á las doce del día, bajo el tipo que á continuación se expresa, y con sujeción al pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría de esta corporación. Torremocha 14 de octubre de 1846. = El Alcalde, Antonio Leon. = P. A. D. A., Manuel Zambrano, Srio.

#### TIPO PARA LA SUBASTA.

	Derecho para el Tesoro.	5 por 100 de aumento.	Tipo para la subasta.
Ramo del vino. . . . .	3600	108	3708
Aguardiente y licores. . . . .	1500	45	1545
Aceite. . . . .	2985	89	3074
Carnes muertas. . . . .	2466,3	73	2539,3
En vivo. . . . .	9047,9	271	9318,9

*D. Juan Antona Semolinos, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.*

Hago saber: Que se hallan vacantes tres oficios de Procurador de este Juzgado; lo que se anuncia al público para que los sujetos que se crean adornados de las circunstancias prevenidas por el reglamento de Juzgados y apeteciesen optar a ser nombrados se presenten con sus solicitudes y documentos correspondientes en este dicho Juzgado en el término de quince días, contados desde la publicación de este anuncio en los boletines oficiales de Cáceres y Badajoz. Dado en Valencia de Alcántara á 8 de octubre de 1846. = Juan Antona Semolinos. = Por su mandado, José María Francisco Hevia.

*D. Rafael de Garay, Intendente Subdelegado de rentas de esta provincia por S. M. etc.*

Por el presente cito, emplazo y llamo á D. Antonio Castro y Mallen á fin de que comparezca en esta Subdelegación á evacuar cierta diligencia que tiene pendiente en el expediente de alcance contra D. José Touriño, Administrador caja que fue de la ciudad de Coria, en la inteligencia que pasados quince días sin verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar. Cáceres 14 de octubre de 1846. = Rafael de Garay. = Por mandado de su señoría, Juan Francisco Campos.

*Lic. D. Ramon Riaza, Abogado de los Tribunales nacionales y Juez de primera instancia de esta villa y partido de Alcántara etc.*

Por el presente cito, llamo y emplazo á los que

se crean con derecho á los dotales de que se compone la capellanía fundada en esta villa y su iglesia parroquial de Santa María de Almocóvar por Isabel Lumbreras, vecina que fue de la misma, y cuya adjudicación en posesión y propiedad se ha pretendido por Salustiana Bueno é Isidro Cava de esta vecindad, Cesáreo y Gregorio Santano que lo son de Estorninos, para que lo deduzcan en este Juzgado en termino de treinta días á contar desde la inserción de este edicto en la Gaceta del Gobierno y Boletín oficial de esta provincia de Cáceres, con apercibimiento de que pasados sin hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Alcántara á 15 de setiembre de 1846. = Ramon Riaza. = Por mandado del Sr. Juez, Agustin Lujan Cava.

Por el presente cito, llamo y emplazo á los que se crean con derecho á los bienes dotales de las capellanías que servideras en Santa María de Almocóvar, iglesia parroquial de esta villa, fundaron, la una Catalina de Villaruel, mujer de Gregorio Hernandez Sevilla y sus hijos, y la otra Lorenzo Bueno y María Hernandez su mujer, vacantes por muerte del presbítero D. Damian Bueno Santano, para que en el término de los treinta días siguientes á la inserción de este anuncio en el boletín oficial de la provincia, se presenten á deducirlo en el expediente que á instancia de Salustiana Bueno Santano, viuda de Lucas Gonzalez, de esta vecindad, se ha principiado, que si lo hicieren se les oirá y administrará justicia, y no verificándolo les parará el perjuicio que haya lugar. Alcántara 30 de setiembre de 1846. = Ramon Riaza. = Por mandado del Sr. Juez, Vicente Palomino Ribote.

*Estravio de un buey de Malpartida de Plasencia.*

De la hoyada de este pueblo ha desaparecido un buey de la propiedad de José Tejada de Tomas su vecino, quien le compró en última feria de Arjeme á un sugeto de Santibañez el Alto, y como á pesar de las activas diligencias practicadas no haya sido posible descubrir su paradero, se estampa el presente anuncio con el fin de que si alguna persona tuviere noticia de referido animal, lo manifieste al Alcalde que suscribe para noticia de su dueño.

SEÑAS.—Un buey negro, un poco cornialto, algo bragado por la barriga, hierro de ñ en la Hana derecha, ambas orejas horcadas, de 10 á 11 años, con una campanilla. Malpartida de Plasencia octubre 11 de 1846 = El Alcalde, Juan García,